



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0729)**  
**30 ABRIL 2020**

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*“Al señor Juan Pablo Leon Barbosa con CC 1093779335, con código de familia No. 448802, esta solicitud se realiza debido a que el cliente cambió el proyecto en la compra siendo el correcto Villa del Rosario – Norte de Santander.”*

Que la novedad reportada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*"Al grupo familiar del señor German Enrique Ramirez Bohorquez con CC 72262334 y la señora Cindy Milena Bravo Altamar CC 1140849741, con código de familia No. 259595, esta solicitud se realiza de manera involuntaria se marcó Barranquilla - Atlántico siendo el correcto Soledad - Atlántico."*

*"A la señora Angélica Santos Mosquera CC 1113533327, con código de familia No. 450393, esta solicitud se realiza toda vez que la constructora y municipio quedaron errados siendo el correcto Valle - Candelaria."*

*"A la señora Tatiana Paola Nieto Martinez CC 1129583593, con código de familia No. 463549, toda vez que de manera involuntaria marcamos Barranquilla siendo el correcto Soledad - Atlántico."*

*"Al señor Jhony Enrique Robles Gómez CC 8796325, con código de familia No. 480773, toda vez que de manera involuntaria marcamos Soledad – Atlántico siendo el correcto Galapa - Atlántico."*

*"Al señor Ruben Said Salcedo Cantillo CC 8800115, con código de familia No. 502446, toda vez que de manera involuntaria marcamos Barranquilla – Atlántico siendo el correcto Soledad - Atlántico."*

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fueron dirigidas a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*"A la señora Olga Lucia Vidal con CC 38611346, con código de familia No. 516368, esta solicitud se realiza debido a que el titular cambio de condiciones después de la marcación siendo el correcto Candelaria - Valle."*

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*"Al señor Adalberto Florez Suarez con CC 1098736320, con código de familia No. 394217, esta solicitud se realiza debido a que se solicitó marcación en el proyecto errado siendo el correcto Bucaramanga - Santander."*

Que la novedad reportada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Bancolombia, Banco de Bogotá, Caja Social y Credifamilia quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar las correcciones en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Municipio Error	Depto Nuevo	Municipio Nuevo
394217	1614	6/11/2019	1098736320	ADALBERTO FLOREZ SUAREZ	Santander	Floridablanca	Santander	Bucaramanga
448802	1641	8/11/2019	1093779335	JUAN PABLO LEON BARBOSA	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	Villa del rosario
450393	230	21/02/2020	1113533327	ANGELICA SANTOS MOSQUERA	Valle	Guacarí	Valle	Candelaria
516368	534	11/03/2020	38611346	OLGA LUCIA VIDAL	Valle	Jamundí	Valle	Candelaria
480773	655	1/04/2020	8796325	JHONY ENRIQUE ROBLES GOMEZ	Atlántico	Soledad	Atlántico	Galapa
259595	684	8/04/2020	72262334	GERMAN ENRIQUE RAMIREZ BOHORQUEZ	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

			1140849741	CINDY MILENA BRAVO ALTAM AR				
463549	684	8/04/2020	1129583593	TATIANA PAOLA NIETO MARTIN EZ	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad
502446	684	8/04/2020	8800115	RUBEN SAID SALCEDO CAN TILLO	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1614, 1641 de 2019; 230, 534, 655, 684 de 2020 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.



**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABRIL 2020**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Milagro Comas/ Daniel Contreras